Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones de Llamado a Concursos – Ministerio de Salud

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX
BO Nº 126
09 de Noviembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5967/2016.-
"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.540"
ARTÍCULO 1.-Adhiérese la Provincia de Jujuy a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.540, por la que se establece el 07 de Noviembre de cada año como día de descanso para los trabajadores-vendedores de diarios y revistas de la industria periodística, en virtud de conmemorarse en dicha fecha el Día del Trabajador de esa actividad.-
ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE Nº 200-855/2016.-
CORRESP. A LEY 5967.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2016.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5968/2016.-
"DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.160"
ARTÍCULO 1°.-Adhiérese la Provincia de Jujuy a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.160 y prórrogas consagradas por las Leyes Nacionales N° 26.554 y N° 26.894.-
ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE Nº 200-856/2016.-
CORRESP. A LEY 5968.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2016.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Ambiente y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5969/2016.-
DÍA PROVINCIAL DEL EDUCADOR PARA LA SALUD
ARTÍCULO 1.- Instituyese el 27 de agosto de cada año como "Día Provincial del Educador para la Salud".-
ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE Nº 200-857/2016.-
CORRESP. A LEY 5969.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2016.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5970/2016.-
ARTÍCULO 1.-Dispónese el No Pago de los días 02 y 03 de Agosto de 2016 a los agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que hayan realizado paro.-
ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE Nº 200-858/2016.-
CORRESP. A LEY 5970.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2016.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5972/2016.-
"RATIFICACIÓN DEL RÉGIMEN PROVINCIAL DE INICIATIVA PRIVADA"
ARTÍCULO 1.-Ratificase en todas sus partes el Decreto Acuerdo N° 2315-G-16 dictado el día 27 de Octubre de 2016, que aprueba el "Régimen Provincial de Iniciativa Privada".-
ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE Nº 200-884/2016.-
CORRESP. A LEY 5972.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2016.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 105-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2847/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, al Doctor **GASTON GERARDO MORALES** D.N.I. N° 31.463.683.-
ARTICULO 2º.-La designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter adhonorem.-
ARTICULO 3º.-Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1934-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2847/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 105-G-de fecha 11 de Diciembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1º.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, al Doctor **GERARDO GASTÓN MORALES** D.N.I. N° 31.463.683.-"

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2049-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2847/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dejase establecido que el Dr. **GERARDO GASTON MORALES**, Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación; percibirá la remuneración dispuesta en el Articulo 3° del Decreto N° 434-G-16, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Las disposiciones de presente Decreto rigen a parir del 1° de Septiembre de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 884-G/2016.-
EXPTE. Nº 0200-165/2015 y
agregados Nº 0246-152/14, 0246-132/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por Dr. **ALBERTO MIGUEL BULIUBASICH,** DNI N° 18.130.821, con patrocinio letrado de la Dra. María Inés Calderón, en contra de la Resolución N° 92-SGG-15 dictada por la Secretaría General de la Gobernación, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Concordantemente con lo dispuesto por el Artículo precedente, déjase sin efecto la Resolución N° 082-DPP, de fecha 01 de Agosto de 2014, dictada por la Sub-Dirección Provincial de Personal, a través de la cual se aplica sanción correctiva de tres (3) días de Suspensión, sin goce de haberes, en contra del Dr. Alberto Miguel Buliubasich.-
ARTICULO 3º.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1887-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-501/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería jurídica al **FORTIN GAUCHO EL HUANCAR,** Asociación Civil con asiento en la Localidad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) artículos, corre agregado de fs. 22 a 25vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1910-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-3142/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Los distintos trámites llevados adelante por la Administración en el marco de las atribuciones determinadas por la Constitución Provincial y la misión y funciones contempladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (N° 5875);
Que entre los aludidos trámites se encuentran los relacionados a la gestión interna de las normas dictadas en el ámbito legislativo;
Que si bien la competencia para el diligenciamiento de estos trámites se encuentra contemplada en la Ley N° 5875, resulta pertinente y necesario arbitrar medidas excepcionales sobre la cuestión;
Que ello es así toda vez que las Leyes sancionadas por la Legislatura de la Provincia, como asimismo sus Declaraciones, Resoluciones y Pedidos de Informe, requieren por parte del Poder Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones, un tratamiento especifico y puntual que permita armonizar los criterios de los poderes del Estado en aras que las mismas sean beneficiosas para los administrados;
Que en concordancia con lo previsto por el Artículo 137°, inc.4) de la Constitución Provincial, el presente ordenamiento tiende a facilitar la ejecución de las leyes (en el presente caso, la N° 5875) a través de una disposición administrativa especial, particularmente ante el hecho que no altera el espíritu de la norma;
Que en idéntico 'sentido es de aplicación lo normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5875, que faculta a la presente instancia administrativa a reasignar las competencias y funciones previstas por la misma respecto de sus organismos dependientes; pudiendo asimismo encargar funciones específicas;
Que por todo lo expresado precedentemente, es criterio asignar al Ministerio de Gobierno y Justicia la potestad de gestión, control y diligenciamiento de las Leyes sancionadas por el Poder Legislativo, con posterioridad a su promulgación, al igual que las Declaraciones, Resoluciones y Pedidos de Informe emanados de dicho órgano parlamentario, y que se cursen por ante la presente gestión administrativa, para lo cual se le habilita la realización de las comunicaciones y demás acciones que resulten menester;
Las previsiones del Artículo 12°, inc.5) de la Ley N° 5875;
Por ello, en ejercicio de las facultades en que le son propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Asignase a partir de la fecha del presente Decreto, al **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,** la realización de los trámites y gestiones correspondientes al control, análisis y diligenciamiento de las Leyes sancionadas por la Legislatura de la Provincia, con posterioridad a su promulgación, como asimismo de sus: Declaraciones, Resoluciones y Pedidos de Informe, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Instrúyese al Ministerio de Gobierno y Justicia la realización de las comunicaciones de rigor a los organismos centralizados, descentralizados y demás que comprende el Poder Ejecutivo Provincial, respecto de las disposiciones del presente Decreto. De igual modo, se le instruye el dictado de las normas e instructivos internos necesarios para coordinar acciones con los organismos involucrados, y que hagan al tratamiento de lo dispuesto por el Artículo 1°.-
ARTICULO 3º.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la

Secretaría General de la Gobernación, Ministerios de: Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1913-G/2016.-
EXPTE. Nº 0200-329/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase, por inadmisible, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **CARLOS GUALBERTO ERAZO,** DNI N° 17.939.687, con patrocinio letrado del Dr. Manuel A. Chavarría, en contra del Decreto N° 152/2016 dictado por la Municipalidad de La Quiaca, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar plazos o instancias fenecidas, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-
ARTICULO 3º.-Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los / términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1965-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-3147/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárase de Interés Provincial el "21° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas-El Congreso del Bicentenario de la Independencia", a llevarse a cabo entre los días 28 al 30 de Septiembre del año en curso, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-
ARTICULO 2º.-El presente Decreto no implica erogación alguna por parte del Estado Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1973-G/2016.-
EXPTE. Nº 0200-178/2015 y agregados Nº 200-171/2015; 200-132/215; 243-032/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por desistido el Recurso Jerárquico tentado en autos por el señor **CARMELO PLAZA,** DNI Nº 10.853.569, con patrocinio letrado de Dr. Manuel Enrique Vivas, en contra de la Resolución N° 095-SGG-15 dictada por la Secretaría General de la Gobernación, conforme las previsiones del Artículo 96° de la Ley N° 1886/48, y a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2006-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-213/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE IDIOMA JUJUY**" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y corre agregado de fs. 84 a 89vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2012-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-530/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor del "**CENTRO VECINAL 117 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO**", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 155/16 del Registro Notarial N° 56 de Jujuy corre agregado de fs. 100 a 109 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2016-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-377/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION "SANTA RITA",** con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 207/15 del Registro Notarial N° 43 de Jujuy, corre agregado de fs. 60 a 66vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2018-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-414/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del **"CLUB ATLETICO EL CARMEN",** Asociación Civil con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento homónimo), cuyo texto ordenado que consta de treinta y seis (36) Artículos, y como Escritura Pública N° 117/16 del Registro Notarial N° 72 de Jujuy, corre agregado de fs. 53 a 59 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2019-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-340-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION "IGUALAR OPORTUNIDADES"** con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y corre agregado de fs. 03 a.06 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 2315-G/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-
VISTO:
El Decreto Acuerdo N° 2.927-E-97; Decreto Nº 2.310-MS-16 que declaró de "Interés Público" el proyecto enmarcado como iniciativa privada integral, denominado "Jujuy Seguro e Interconectado"; la Ley N° 5.900 "Declaración de Emergencia en Materia de Seguridad Pública"; y,
CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Acuerdo N° 2.927-E-97 regula, en general, el procedimiento asignado a la presentación formal iniciativa Privada";
Que, sin perjuicio de la oportuna ratificación legislativa, corresponde actualizar y reformular el procedimiento de contratación pública en la privada, que se denominará "Régimen Provincial de Iniciativa Privada";
Que, dicho proceso debe clarificarse, desde la recepción de cada proyecto de iniciativa privada para la ejecución, conservación, mantenimiento o reparación de obras públicas, o para la prestación o mantenimiento de servicios, exigiendo la intervención de Escribanía de Gobierno;
Otorgar protección, reserva, y beneficios al iniciador, desde la declaración de interés público por Decreto del emprendimiento;
Prever la confección de Pliegos de Bases y Condiciones, que exijan a los oferentes, antecedentes en la materia, capacidad económica, financiera, técnica, operativa y tecnológica acreditada, aplicada en el país o en el mundo;
Imponer que la definición sea previa convocatoria .a Licitación Pública Nacional e Internacional, garantizando ampliamente su difusión y publicidad, en el Boletín 'Oficial de la Provincia, por lo menos dos (2) diarios locales, y dos (2) diarios con difusión nacional, pero además, con notificación a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tendrá a su cargo la difusión nacional e internacional empleando todos los medios a su alcance;

Contemplar exigencias a los oferentes, como la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y el otorgamiento de garantías de mantenimiento de ofertas con seguros de caución o fianzas bancarias, establecidos sus valores por rangos, en sintonía con normas vigentes en el orden nacional.-
Determinar la integración de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, que, con carácter "ad hoc", tendrá a su cargo el proceso de selección a partir dé la recepción de las ofertas.-
Regular la invitación al autor de la iniciativa y al oferente mejor calificado, cuando corresponda, para que mejoren sus respectivas ofertas;
Consignar expresamente que, salvo las modificaciones establecidas, regirá la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado;
Que, sin perjuicio de lo contextual, ya abordado, el proyecto "Jujuy Seguro e Interconectado", tiene particularidades específicas, porque contiene la oferta para implementar un complejo sistema de seguridad integrado en toda la Provincia de Jujuy, con instalación de cámaras, equipos, centros de monitoreo, infraestructura, redes de conectividad y comunicación, que constituirá apoyo decisivo, con tecnología esencial, para todos los organismos vinculados al servicio de seguridad pública;
Que, por Decreto N° 2.310-M5-16 se declaró de "Interés Público" el proyecto enmarcado como iniciativa privada integral, denominado "Jujuy Seguro e lnterconectado";
Que, por Ley Provincial N° 5.900, se declaró la emergencia en materia de seguridad pública, concediendo al Ministerio de Seguridad -que ya por Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5.875 es el órgano competente para la planificación, organización, coordinación, ejecución y control de las políticas provinciales en materia de seguridad pública-, atribuciones para la incorporación de sistemas de video vigilancia, cámaras de seguridad, centros dé monitoreo, redes de emergencia, y otras;
Que, la emergencia reconocida, la materia comprometida - que el Gobierno de la Provincia considera de prioritaria atención-, el interés público consagrado, y la necesidad de urgente tratamiento del proyecto, contribuyen a imponer
la urgente adecuación del procedimiento de contratación pública en la modalidad de iniciativa privada;
Por ello, en uso de atribuciones que surgen de los arts. 14° de la Ley Provincial N° 5.875 y 137° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase el "Régimen Provincial de Iniciativa Privada", de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo.-
ARTICULO 2º.-Recibido un proyecto de iniciativa privada para la ejecución, conservación, mantenimiento o reparación de obras públicas, o para la prestación o mantenimiento de servicios, se dará inmediata intervención a Escribanía de Gobierno, que deberá foliar y dejar constancia de la fecha y hora de presentación, extendiendo la pertinente certificación al presentante.-
ARTICULO 3º.-El iniciador gozará de los beneficios de la protección de la iniciativa privada en los términos del presente Decreto Acuerdo, una vez que sea declarado formalmente de interés público el emprendimiento y decidido el inicio del procedimiento pertinente. Ningún iniciador podrá alegar otros derechos por la sola presentación de la iniciativa que los que en éste régimen se reconocen.-
ARTICULO 4º.-La iniciativa será estrictamente reservada hasta que se dicte pronunciamiento a su respecto.- La declaración de interés público de la iniciativa, sólo autorizará al iniciador a solicitar un certificado que exprese tal calidad, no implicando para la Provincia la obligación de adjudicar el contrato.-
ARTICULO 5º.-La calificación de interés público y la inclusión en el presente régimen de iniciativa privada, será decidida por Decreto. La mera declaración, no generará obligaciones a cargo el Estado Provincial, que en ningún caso reembolsará gastos ni honorarios al autor del proyecto. Efectuada la declaración, la iniciativa deberá ser tomada como base para la selección de ofertas mediante el proceso que corresponde conforme a las disposiciones del presente.-
ARTICULO 6º.-Decretada la calificación de interés público y la inclusión en el presente régimen de iniciativa privada, el Ministerio competente en razón de la materia, confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación respectiva, conforme los criterios técnicos, económicos, financieros, y jurídicos del proyecto, y convocará a Licitación Pública Nacional e Internacional dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Decidirá la ampliación o reducción del plazo, si la complejidad del proyecto o necesidades públicas lo aconsejan.- Como mínimo, los pliegos deberán exigir a los oferentes, antecedentes en la materia, capacidad económica, financiera, técnica, operativa y tecnológica acreditada, aplicada en el país o en el mundo.-
ARTICULO 7º.-Todos los oferentes, incluido el autor del proyecto de iniciativa privada, deberán acompañar constancia que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y una garantía de mantenimiento de su oferta con un seguro de caución o fianza bancaria, preestablecido su valor por rangos.- Hasta pesos cinco millones ($5.000.000) de pesos veinticinco mil ($25.000); hasta pesos veinticinco millones ($25.000.000) de pesos ciento veinticinco mil ($125.000); hasta pesos ciento veinticinco millones ($125.000.000) de pesos seiscientos veinticinco mil ($625.000); y más de pesos ciento veinticinco millones ($125.000.000), de cero punto ocho por ciento (0.8 %) de la inversión prevista.- Esta garantía será ejecutable en caso de no sostenerse la oferta, sin necesidad de requerimiento previo ninguno.-
ARTICULO 8º.-El Ministro competente por razón de la materia, con el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de 'Gobierno, por resolución conjunta integrarán con carácter "ah-hoc", la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, que no implicará erogación presupuestaria alguna. Esta Comisión tendrá a su cargo el proceso de selección a partir de la recepción de las ofertas.-
ARTICULO 9º.-La convocatoria a Licitación Pública Nacional e Internacional, deberá publicarse como mínimo, en el Boletín Oficial de la Provincia cinco (5) veces consecutivas, y por tres (3) veces en por lo menos dos (2) diarios locales y dos (2) diarios con difusión nacional. Junto con la orden de publicación, se notificará a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tendrá a su cargo la difusión nacional e internacional empleando todos los medios a su alcance.-
ARTÍCULO 10º.-En caso que el autor de la iniciativa privada presente la oferta más conveniente, la adjudicación se realizará a su favor. Si existe otra propuesta que a criterio de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas es inferior en precio o superior en calidad, el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa, serán invitados a mejorar sus ofertas, en un plazo que no podrá exceder de la mitad del tiempo que insumió la convocatoria original. Cuando recibidas las mejoras, las ofertas sean de conveniencia equivalente, corresponderá adjudicar la contratación al autor de la iniciativa.-
ARTÍCULO 11º.-El autor de la iniciativa no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno por la presentación del proyecto, ni aun cuando no resulte adjudicado en el procedimiento de selección que se realice como consecuencia del mismo.-
ARTÍCULO 12º.-Salvo en las modificaciones establecidas por el presente Decreto Acuerdo, rige la normativa en materia de contrataciones del Estado en Vigencia.-
ARTICULO 13º.-Dése a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 14º.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación,

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2329-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 200-385/2014 y
Agreg. 0500-170/97; Nº 0613-378/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rechazar el Reclamo Administrativo Previo deducido por el Sr. **HUGO ANTONIO SALUZZO** D.N.I. N° 11.671.240 por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2º.-El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la Instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-
ARTÍCULO 3º.-Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, y pase a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9028-G/2015.-
EXPTE. Nº 412-452/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 . 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento de Policía de la Provincia, **VALERIA MARIEL MIRANDA,** DNI Nº 26.232.116, Legajo 14.192, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50^0, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000020-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2100-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2016.-
L MINISTRO DE SEGEURIDAD
ARTICULO 1º.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Ayte. de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **JUAN ELISEO TINTE,** Credencial N° 1257, con patrocinio letrado del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra de la Resolución N° 577-JSP-14,,a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Concordante con lo determinado por el Artículo precedente, ratificase el Artículo 1° de la Resolución N° 577-JSP-, de fecha 17 de Septiembre de 2014, por el cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ayte de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JUAN ELISEO TINTE, Credencial N° 1257, en contra de la Resolución N° 297-J5P-14
ARTICULO 3°.- Concordante con lo determinado por el Artículo 1°, déjase sin efecto la sanción disciplinaria de 10 días de Arresto impuesta en contra del Ayte de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JUAN ELISEO TINTE, Credencial N° 1257, por el Artículo 2° de la Resolución N° 577-JSP-, de fecha 17 de Septiembre de 2014.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 345-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-561/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2016.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Sr. Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dr. **EXEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH**, encargase la atención del Despacho de la citada repartición al DR. LUCIANO FABIAN TULA, CUIL N° 2033757894-3, Personal de la Planta de Contratados del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir del día 3 de agosto de 20˙1˙6˙ al 12 de agosto de 2016.

Ing. Carlos Andrés Luque
Ministro Interino
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 557-ISPTyV/2016.-
EXP. Nº 600-832/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
VISTO:
Este expediente caratulado "GASTOS DE ALMUERZO OFRECIDO A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, EQUIPO DEL BID, Y AGUA POTABLE S.E.", y
CONSIDERANDO:
Que, tales gastos fueron puestos a consideración del Sub-Director General de Administración de este Ministerio, quien avaló los mismos disponiendo en tal sentido la autorización correspondiente para el pago en cuestión.
Que, la Sub-Dirección General de Administración, informa que la erogación se afrontará con recursos provenientes de la Partida V1.1.7.1.1.2.5.2.26. "Servicios No Personales – Tasa de Administración SISTAU**"**, inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2.016, por un monto total de $ 12.600,00.
Por ello,
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Aprobar todo lo actuado en el presente expediente y autorizar el pago de la Factura C Nº 0001-00000157, correspondiente a la Firma SERVICIOS de Eduardo CARRILLO por la suma total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600,00).-
ARTÍCULO 2º.- La presente erogación se atenderá con imputación a la siguiente Partida: **EJERCICIO 2016:**
JURISDICCIÓN: V-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA., SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.: 1-MINISTERIO
FINALIDAD: 1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN: 7-ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR
1-EROGACIONES DE CAPITAL
1-OPERACION
2-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
5-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – CON RECURSOS PROPIOS
2-SERVICIOS NO PERSONALES – CON RECURSOS PROPIOS
26-Servicios No Personales – Tasa de Administración SISTAU.....$ 12.600,00.-
ARTICULO 3º.-Previo registro, por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
NOTA DGUFI Nº Buenos Aires,
PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016
"Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial" - ZONA NOA
CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 4.

Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:
1) Se corrige el cuadro anexo análisis técnico del punto 3) Evaluación técnica - de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación según el siguiente detalle:
a) CALIDAD EDILICIA ZONA BIOAMBIENTAL III y IV
Donde dice:

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
NOTA DGUFI Nº Buenos Aires,
PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016
"Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial" - ZONA NOA
CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 4.

Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:
1) Se corrige el cuadro anexo análisis técnico del punto 3) Evaluación técnica - de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación según el siguiente detalle:
a) CALIDAD EDILICIA ZONA BIOAMBIENTAL III y IV
Donde dice:

1.1.- AISLAMIENTO TÉRMICO-K (K = 0,5*K1+0,5*K2)						
	K=<0,34	K>=0,35 =<0,45	K>0,45 =<0,55	K>0,55 =<0,65	K>0,65 =<0,75	K>0,79
PUNTOS	1	0,85	0,7	0,55	0,4	0

Debe leerse:

1.1.- AISLAMIENTO TÉRMICO-K (K = 0,5*K1+0,5*K2)						
	K=<0,34	K>=0,35 =<0,45	K>0,45 =<0,55	K>0,55 =<0,67	K>0,67 =<0,79	K>0,79
PUNTOS	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

b) AISLAMIENTO ACÚSTICO URBANAS (TODAS LAS ZONAS BIOAMBIENTALES)
Donde dice:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Urbanas	55db	55dB <A <52dB	51dB <A <48dB	47dB <A <44dB	43dB <A <41dB	A<40dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

Debe leerse:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Urbanas	A> 55dB	55dB >=A =>51dB	51dB >A =>47dB	47dB >A =>43dB	43dB>A =>40dB	A< 40dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

c) AISLAMIENTO ACÚSTICO RURALES (TODAS LAS ZONAS BIOAMBIENTALES
Donde dice:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Rurales	55db	55dB <A <51dB	50dB <A <46dB	45dB <A <42dB	41dB <A <36dB	A<35dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

Debe leerse:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Rurales	A> 55dB	55dB >= A =>50dB	50dB >A =>45dB	45dB >A =>41dB	41dB> A =>35dB	A< 35dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

09 NOV. LIQ. Nº 124418 $100,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
NOTA DGUFI Nº Buenos Aires,
PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016
"Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial" - NOA
CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 5.
Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:
Se modifica la IAO 1.1 de la Sección II - Datos de la Licitación, dividiéndose cada Grupo en 2 Grupos según el siguiente detalle:
Donde dice:
Número e identificación de los lotes incluidos en esta Licitación pública internacional:

GRUPO	LOTE	PROV.	NOMBRE	DEPTO.	LOCALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	PROTOTIPO
1	1	JUJUY	JARDIN A CREAR EN ESCUELA TÉCNICA N° 1	YAVI	LA QUIACA	22°06'44.8"S 65°35'57.7"W	3SC
1	2	JUJUY	ESC. Nº 201	SAN PEDRO	SAN PEDRO	24°14'05.7"S 64°52'22.4"W	3SA
1	3	JUJUY	ESC. Nº445	SAN PEDRO	SAN PEDRO	24°14'24.7"S 64°52'52.5"W	3SA
1	4	JUJUY	JARDIN A CREAR B° 1000 VIVIENDAS PAPA FRANCISCO	LEDESMA	CALILEGUA	23°47'17.0"S 64°46'49.0"W	6SA
1	5	JUJUY	JARDÍN A CREAR B° 40 HA	LEDESMA	LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN	23°48'52.3"S 64°48'14.9"W	6SA
1	6	JUJUY	JARDIN EN ESCUELA N° 78	PALPALÁ	PALPALÁ	24°14'59.4"S 65°13'02.5"W	6SA
1	7	SALTA	Escuela 4294	ORAN	COLONIA STA ROSA	23°24'11.47"S 64°25'30.57"W	6SA
1	8	SALTA	Escuela 4394	ROSARIO DE LERMA	ROSARIO DE LERMA	24°58'06.6"S 65°34'47.9"W	3SC
1	9	SALTA	Escuela 4851	ORAN	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	23°08'59.1"S 64°19'28.4"W	3SA
1	10	SALTA	Escuela 4641	METÁN	METÁN	25°30'12.41"S 64°58'57.27"W	6SA
1	11	SALTA	Escuela 4853 Barrio 62 Ha	ORAN	HIPOLITO YRIGOYEN	23°14'59.3"S 64°16'40.9"W	3SC
2	12	TUCUMÁN	Jardín a Crear Pje Marconi y Av. Juan B Justo	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	26°47'50.1"S 65°11'22.5"W	6SC
2	13	TUCUMÁN	Jardín A Crear en Calle Agustín Alurralde	CRUZ ALTA	ALDERETES ESTE	26°48'14.2"S 65°08'17.4"W	6SC
2	14	TUCUMÁN	Jardín AC en Terreno Secundaria Bernabé Araoz	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	26°50'14.7"S 65°11'05.8"W	6SC
2	15	TUCUMÁN	Jardín A Crear en San Andres Esc. Freyre	CRUZ ALTA	SAN ANDRES	26°53'19.3"S 65°11'43.6"W	3SC
2	16	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Barrio Nestor Kirchner	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	26°52'02.9"S 65°14'22.2"W	3SA
2	17	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Av. Independencia y Alberdi	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	26°50'50.5"S 65°13'06.9"W	3SC
2	18	TUCUMÁN	Jardín a Crear en B° Manantiales Sur Sector ESTE	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	26°52'06.7"S 65°14'51.6"W	3SA
2	19	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Alderetes Este	CRUZ ALTA	ALDERETES ESTE	26°48'55.1"S 65°08'01.0"W	3SC
2	20	TUCUMÁN	Jardín en Esc. N° 330 Eudoro Avellaneda	CRUZ ALTA	LOS RALOS	26°53'25.4"S 64°59'57.0"W	6SC
2	21	TUCUMÁN	Jardin a Crear en Alsina y Ayacucho	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	26°50'36.4"S 65°12'44.2"W	6SC
2	22	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Benjamín Paz	GRANEROS	BENJAMIN PAZ	26°22'14.6"S 65°17'28.4"W	3SC
2	23	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Calle Lidoro Quinteros y Gorriti	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	26°51'21.3"S 65°15'25.7"W	3SC
2	24	TUCUMÁN	Jardín a Crear Villa Benjamín Araoz	BURRUYACU	VILLA BENJAMÍN ARAOZ	26°33'31.0"S 64°47'57.9"W	3SC
3	25	CATAMARCA	Jardín AC N° 2 CAPE Esc. N°257	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	28°27'25.7"S 65°46'01.4"W	6SC
3	26	CATAMARCA	ANEXO A CREAR Jardín N° 9 en terreno Esc. N° 704	TINOGASTA	TINOGASTA	28°4'6.92"S 67°34'3.87"W	3SC
3	27	CATAMARCA	ANEXO A CREAR JIN N° 1 - FRENTE A PARQUE DE LOS NIÑOS	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	28°27'46.55"S 65°46'5.3"W	3SA
3	28	CATAMARCA	Jardín N° 6 Anexo a Crear	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	28°28'19.78"S 65°47'57.41"W	6SC
3	29	LA RIOJA	JARDIN ESC. 256	ARAUCO	AIMOGASTA	28°32'39.7"S 66°48'53.8"W	6SA
3	30	LA RIOJA	JARDIN B° LUIS VERNET	CAPITAL	LA RIOJA	29°26'05.0"S 66°52'38.0"W	3SA
3	31	LA RIOJA	JARDIN B PADRE INESTAL	CHILECITO	CHILECITO	29°08'45.3"S 67°31'42.3"W	3SA
3	32	TUCUMÁN	Jardín en Escuela Gral. Las Heras	ALBERDI	ALBERDI	27°34'45.0"S 65°36'57.0"W	6SC
3	33	TUCUMÁN	Jardín A CREAR para Esc. N° 244 y Esc. Torres	LA COCHA	LA COCHA	27°46'38.5"S 65°35'17.9"W	3SA
3	34	TUCUMÁN	Jardín en Esc. N° 19 JAVIER FRIAS	CHICLIGASTA	EL MOLINO	27°20'17.5"S 65°41'19.6"W	3SC
3	35	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Lamadrid	GRANEROS	LAMADRID	27°39'01.7"S 65°14'50.9"W	3SC

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los lotes de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. El plazo de obra para los prototipos 3SC/3SA es de 150 días corridos. El plazo de obra para los prototipos 6SC/6SA es de 180 días corridos.
Debe leerse:
Número e identificación de los lotes incluidos en esta Licitación pública internacional:

GRUPO	LOTE	PROV.	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTOTIPO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
1	1	JUJUY	JARDIN A CREAR B° 1000 VIVIENDAS PAPA FRANCISCO	Bº 1000 VIVIENDAS - CALILEGUA	6 Salas Abierto	23°47'17.0"S 64°46'49.0"W
	2	JUJUY	JARDÍN A CREAR B° 40 HA	LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN	6 Salas Abierto	23°48'52.3"S 64°48'14.9"W
	3	SALTA	Escuela 4294	Colonia Sta Rosa-Oran	6 Salas Abierto	23°24'11.47"S 64°25'30.57"W
	4	SALTA	Escuela 4851	Orán	3 Salas Abierto	23°08'59.1"S 64°19'28.4"W
	5	SALTA	Escuela 4853 Barrio 62 Ha	Hipolito Yrigoyen	3 Salas Compacto	23°14'59.3"S 64°16'40.9"W
2	6	JUJUY	JARDIN A CREAR EN ESCUELA TÉCNICA N° 1	LA QUIACA	3 Salas Compacto	22°06'44.8"S 65°35'57.7"W
	7	JUJUY	ESC. Nº 201	SAN PEDRO	3 Salas Abierto	24°14'05.7"S 64°52'22.4"W
	8	JUJUY	ESC. Nº445	SAN PEDRO	3 Salas Abierto	24°14'24.7"S 64°52'52.5"W
	9	JUJUY	JARDIN EN ESCUELA Nº 78	PALPALÁ	6 Salas Abierto	24°14'59.4"S 65°13'02.5"W
	10	SALTA	Escuela	Vicente	3 Salas	24°58'06.6"S

GRUPO	LOTE	PROV.	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTOTIPO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
			4394	Torino - Rosario de Lerma	Compacto	65°34'47.9"W
	11	SALTA	Escuela 4641	Metán	6 Salas Abierto	25°30'12.41"S 64°58'57.27"W
	12	TUCUMÁN	Jardín a Crear Pje Marconi y Av. Juan B Justo	Capital	6 Salas Compacto	26°47'50.1"S 65°11'22.5"W
	13	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Barrio Nestor Kirchner	Capital	3 Salas Abierto	26°52'02.9"S 65°14'22.2"W
	14	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Av. Independencia y Alberdi	Capital	3 Salas Compacto	26°50'50.5"S 65°13'06.9"W
	15	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Bº Manantiales Sur Sector ESTE	Capital	3 Salas Abierto	26°52'06.7"S 65°14'51.6"W
	16	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Alsina y Ayacucho	San Miguel de Tucumán	6 Salas Compacto	26°50'36.4"S 65°12'44.2"W
	17	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Benjamín Paz	Benjamín Paz-Graneros	3 Salas Compacto	26°22'14.6"S 65°17'28.4"W
3	18	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Calle Lidoro Quinteros y Gorriti	San Miguel de Tucumán	3 Salas Compacto	26°51'21.3"S 65°15'25.7"W
	19	TUCUMÁN	Jardín A Crear en Calle Agustín Alurralde	Alderetes	6 Salas Compacto	26°48'14.2"S 65°08'17.4"W
	20	TUCUMÁN	Jardín AC en Terreno Secundaria Bernabé Araoz	Capital	6 Salas Compacto	26°50'14.7"S 65°11'05.8"W
4	21	TUCUMÁN	Jardín A Crear en San Andres Esc. Freyre	Cruz Alta	3 Salas Compacto	26°53'19.3"S 65°11'43.6"W
	22	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Alderetes Este	Cruz Alta	3 Salas Compacto	26°48'55.1"S 65°08'01.0"W
	23	TUCUMÁN	Jardín en Esc. N° 330 Eudoro Avellaneda	Cruz Alta	6 Salas Compacto	26°53'25.4"S 64°59'57.0"W
	24	TUCUMÁN	Jardín a Crear Villa Benjamín Araoz	Burruyacu	3 Salas Compacto	26°33'31.0"S 64°47'57.9"W
	25	TUCUMÁN	Jardín en Escuela Gral. Las Heras	Juan Baustista Alberdi	6 Salas Compacto	27°34'45.0"S 65°36'57.0"W
5	26	TUCUMÁN	Jardín A CREAR para Esc. N° 244 y Esc. Torres	La Cocha	3 Salas Abierto	27°46'38.5"S 65°35'17.9"W
	27	TUCUMÁN	Jardín en Esc. N° 19 JAVIER FRIAS	El Molino-Chicligasta	3 Salas Compacto	27°20'17.5"S 65°41'19.6"W
	28	TUCUMÁN	Jardín a Crear en Lamadrid	Lamadrid-Graneros	3 Salas Compacto	27°39'01.7"S 65°14'50.9"W
	29	CATAMARCA	Jardín AC N° 2 CAPE Esc. N°257	San Fernando del Valle de Catamarca	6 Salas Compacto	28°27'25.7"S 65°46'01.4"W
6	30	CATAMARCA	ANEXO A CREAR Jardín N° 9 en terreno Esc. N° 704	Tinogasta	3 Salas Compacto	28°4'6.92"S 67°34'3.87"W
	31	CATAMARCA	ANEXO A CREAR JIN N° 1 - FRENTE A PARQUE DE LOS NIÑOS	San Fernando del Valle de Catamarca	3 Salas Abierto	28°27'46.55"S 65°46'5.3"W
	32	CATAMARCA	Jardín N° 6 Anexo a Crear	San Fernando del Valle de Catamarca	6 Salas Compacto	28°28'19.78"S 65°47'57.41"W
	33	LA RIOJA	JARDIN ESC. 256	AIMOGASTA	6 Salas Abierto	28°32'39.7"S 66°48'53.8"W
	34	LA RIOJA	JARDIN Bº LUIS	LA RIOJA	3 Salas Abierto	29°26'05.0"S 66°52'38.0"W
			VERNET			
	35	LA RIOJA	JARDIN B PADRE INESTAL	CHILECITO	3 Salas Abierto	29°08'45.3"S 67°31'42.3"W

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los lotes de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. Al respecto se informa que si la oferta de una empresa o unión transitoria es evaluada como la más baja para un conjunto de grupos pero su capacidad económica y demás requisitos no le permiten ser adjudicatario de la totalidad del conjunto de grupos el Contratante determinará qué grupo/s se le adjudicará siguiendo el criterio que considere más beneficioso para los objetivos del programa. El plazo de obra para los prototipos 3SC/3SA es de 150 días corridos. El plazo de obra para los prototipos 6SC/6SA es de 180 días corridos.

3) Se modifica el siguiente párrafo de la IAO 19.1 de la Sección II - Datos de la Licitación:

Donde dice:

Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, deberá ser en Pesos de las República Argentina (AR$) de:

Grupo	Monto de la garantía
Grupo 1	1.530.762
Grupo 2	1.748.231
Grupo 3	1.457.365

Debe leerse: Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, deberá ser en Pesos de las República Argentina (AR$) de:

Grupo	Monto de la Garantía
Grupo 1	748.113
Grupo 2	782.646
Grupo 3	890.187
Grupo 4	858.040
Grupo 5	498.942
Grupo 6	958.420

4) Se modifica el cuadro del apartado c) Capacidad de contratación, 2.3 Situación financiera y experiencia, del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:

Donde dice:

Grupo	Umbral VAD $RA
Total Grupo 1	234.937.040
Total Grupo 2	269.372.761
Total Grupo 3	224.804.359

Debe leerse:

Grupo	Umbral VAD $RA
Grupo 1	113.991.290
Grupo 2	120.945.755
Grupo 3	137.974.317
Grupo 4	131.398.452
Grupo 5	77.513.156
Grupo 6	147.291.210

5) Apartado d) 5) Capacidad de Trabajo - Capacidad económico-financiera, 2.3 Situación financiera y experiencia, del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:

Para el cálculo de la Capacidad Trabajo se tomará el promedio entre el último estado contable y el anteúltimo o el antepenúltimo dependiendo de cuál sea el más favorable.

09 NOV. LIQ. Nº 124418 $100,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

NOTA DGUFI Nº Buenos Aires,

PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016

"Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial" - NOA

CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 6.

Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:

6) Se prorroga el Plazo para presentación de Ofertas y Fecha de Apertura de Ofertas según el siguiente detalle:
Plazo para la presentación de Ofertas: Fecha: 21 de noviembre de 2016 Hora: 12:00 hs
Apertura de Ofertas: Fecha: 21 de noviembre de 2016 Hora: 14:00 hs
7) Se modifica el apartado a) Capacidad empresaria, 2.3 Situación financiera y experiencia, del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:
Donde dice:
a) Capacidad empresaria: Conforme la declaración jurada de la IAO 11,1 h) CARPETA B a) haber ejecutado como mínimo en los últimos cinco años el equivalente a dos veces la superficie del/los grupo/s ofertado/s en obras de similares características a las de la presente Licitación m2 ejecutados (últimos 5 años) / m2 del/los grupo/s ofertado/s > 2
A los efectos de evaluar la capacidad empresaria se tomará en cuenta además la experiencia general en materia de construcción; certificaciones de buen desempeño en obras en los últimos años, antecedentes en la ejecución de obras de naturaleza, características y complejidad técnica similares a las que se licitan, incluyendo construcción con métodos de los denominados de "montaje en seco" en implantaciones que demanden una logística de alta precisión requiriendo la planificación de las provisiones, el transporte, el almacenamiento, y la colocación de los competentes e insumos de obra.
Para las Asociaciones en participación, Consorcio o Asociación (APCA), este requisito debe ser cumplido por todas las partes combinadas.
Debe leerse:
a) Capacidad empresaria: Conforme la declaración jurada de la IAO 11,1 h) CARPETA B a) haber ejecutado como mínimo en los últimos cinco años el equivalente a una vez la superficie del/los grupo/s ofertado/s en obras de similares características a las de la presente Licitación
m2 ejecutados (últimos 5 años) / m2 del/los grupo/s ofertado/s > 1
A los efectos de evaluar la capacidad empresaria se tomará en cuenta además la experiencia general en materia de construcción; certificaciones de buen desempeño en obras en los últimos años, antecedentes en la ejecución de obras de naturaleza, características y complejidad técnica similares a las que se licitan, incluyendo construcción con métodos de los denominados de "montaje en seco o mixto" en implantaciones que demanden una logística de alta precisión requiriendo la planificación de las provisiones, el transporte, el almacenamiento, y la colocación de los competentes e insumos de obra.
Para acreditar lo expresado en el párrafo anterior se requerirá que el oferente demuestre:
- Haber hecho al menos una obra con montaje en seco o mixto donde el montaje en seco sea el que se propone para esta licitación.
- Contar en el equipo clave con un profesional que acredite experiencia en montaje en seco o mixto. (ver punto 2 de la presente circular)
- Haber realizado al menos una obra, de cualquier tipo, con al menos cuatro frentes de trabajo dispersos o cuatro obras, de cualquier tipo, en forma simultánea y en diferentes emplazamientos.
Para las Asociaciones en participación, Consorcio o Asociación (APCA), este requisito debe ser cumplido por todas las partes combinadas.
8) Se modifica el apartado 2.4 Personal del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:
Donde dice:
Personal
El Oferente deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:
No. 1 Cargo Representante Técnico (deber ser profesional de primera) Años de Matriculado 10 años Experiencia en obras 5 años
El Oferente deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los formularios PER-1 y PER-2 incluidos en la Sección IV, Formularios de Licitación.
Debe leerse:
Personal
El Oferente deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:
No. 1 Cargo Representante Técnico (deber ser profesional de primera) Años de Matriculado 10 años Experiencia en obras 5 años
No. 2 Profesional de primera. Con experiencia en montaje en seco o mixto donde el montaje en seco sea el que se propone para esta licitación. Años de Matriculado 5 años Experiencia en obras 2 años
El Oferente deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los formularios PER-1 y PER-2 incluidos en la Sección IV, Formularios de Licitación.

09 NOV. LIQ. Nº 124418 $100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACIÓN TAEKWON-DO JUJUY convoca con carácter de URGENTE a sus socios e integrantes de la Comisión Directiva para la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 3 de Diciembre del corriente año en calle Arenales N° 1268, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a horas 10:30, a fin de tratar el siguiente orden del día: PUNTO A: 1) Lectura del acta anterior. 2) Otros temas a tratar del funcionamiento de la institución. 3) Designación de (2) Socios para la firma del acta por los miembros presentes, por el Presidente y Secretario.
PUNTO B: Acto seguido en la misma Asamblea y de acuerdo al Art.31° del Estatuto, realizar la elección de Autoridades, en la que la Junta Escrutadora y el Secretario tendrán a su cargo: 1) Control exclusivo de las elecciones. 2) Padrón de Socios. 3) Inscripción de candidatos para cubrir los cargos. 4) Resolución de impugnados. 5) El recuento de votos. 6) La realización del escrutinio. 7) La proclamación de los electos. 8) Firma de actas por los integrantes de la Junta. Fdo. Daniel A. Canle- Presidente.-

09 NOV. LIQ. Nº 124423 $170,00.-

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A**., convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a hs. 17:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués Nº 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Consideración de balance general, estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (L.G.S.). Segunda convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a horas 18:00, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Balances y demás documentación detallada en el art. 67 de la L.G.S. se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa Panamericano de Jujuy S.A., sita en Puesto del Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2.016. Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

09/11/14/16/18 NOV. LIQ. Nº 124419 $850,00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Noviembre de 2016 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Aráoz de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Lectura y aprobación acta anterior.- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2016.- 3º) Informe General al día de la fecha.- 4º) Designación de 2 socios para firmar el Acta.- La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y en caso de no haber el Quorum, se realizará 1 (una) hora de espera, pasando a sesionar válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. Carlos Alberto Vaca Petrelli - Presidente.-

09/11 NOV. LIQ. Nº 124425 $340,00.-

LA ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, Ayuda a Niños y jóvenes con Síndrome de Down. Convoca a una Asamblea General a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2016 a hs. 20:30, en sede de la institución sita en calle Av. Alvear 1371 de la ciudad de san salvador de Jujuy Orden del día * Aprobación de balance ejercicio 2015.- * Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.- Comisión Directiva- Fdo. Carlos Ulises Jurado.-

09 NOV. LIQ. Nº 124428 $70,00.-

Convenio de cesión de cuotas sociales.- Entre la Sra. Lucia Esther Collado, Argentina, D.N.I. N° 12.608.905, divorciada, de 55 años de edad, con domicilio real en calle España N° 640,del B° Santa Rosa de Lima, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en adelante el comprador, por un lado y por el otro, la Sra. Mónica Ruth Samidio, D.N.I. N° 18.540.835, soltera de 47 años de edad, farmacéutica domiciliada en calle 9 de Julio N° 135 del B° Alte. Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, socia comanditada de FARMAPATER S.C.S., adelante la vendedora, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de

cuotas sociales de la firma FARMAPATER S.C.S., la cual se encuentra registrada bajo el asiento N° 6, al folio 28/34, legajo IX-del Registro de Escrituras Mercantiles de farmacias y droguerías, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan. Primera: La Sra. Zamudio, cede y transfiere a la Sra. Collado, y esta acepta, la totalidad de las cuotas partes del capital social que poseen en la sociedad **FARMAPATER SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, (es decir el 5%) del total del capital inicialmente fijado por las partes. Segunda: La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente, fijándose el precio total de común acuerdo, en pesos quince mil ($15.000), los cuales son abonados en este acto en dinero efectivo y de contado, sirviendo el personal de formal recibo y carta de pago. Tercera: La VENDEDORA garantiza a la COMPRADORA lo siguiente: a) Que FARMAPATER S.C.S. es una Sociedad debidamente constituida, debidamente existente y vigente bajo las leyes de Argentina. b) Que FARMAPATER S.C.S cuenta con todos los requisitos societarios, facultades, y poderes para llevar a cabo sus actividades así como para alquilar, usar, operar, y disponer de todos sus bienes, encontrándose debidamente autorizada para desarrollar sus actividades. c) Que los vendedores se encuentran plenamente facultados para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal y efectivo de todas las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo los vendedores garantizan que no se encuentra impedida ni inhibida para efectuar la presente venta. d) Que la totalidad de las acciones que en este acto se venden, se encuentran se encuentran suscriptas e integradas, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones pendientes de producción. Las acciones que se trasmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pase sobre ellas gravamen, prenda, caución, o restricción de naturaleza alguna. Cuarta: Ambas partes solicitan, encomiendan y autorizan al Dr. Juan Pablo Gomar, M.P. N° 1496, la inscripción de la presente cesión de cuota societaria ante el Registro Público de Comercio, corriendo cada parte con los gastos que demande la formalización de la presente cesión de cuotas sociales. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 7 días del mes de Agosto de 2015. ACT. NOT. Nº B 00162231, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. Nº 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124398 $130,00.-

Convenio de cesión de cuotas sociales.- Entre el Sr. Daniel Gonzalo Rocha Collado, Argentino, D.N.I. N° 30.541.797, soltero con domicilio real en calle España N° 640,del B° Santa Rosa de Lima, d la ciudad de San Pedro de Jujuy, en adelante el comprador, por un lado y por el otro, la Sres. Juan Pablo Gomar, D.N.I. N° 24.611.042, Abogado, divorciado, de 40 años de edad, domiciliado en calle 9 de Julio N° 64 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, quien concurre en este acto por sus propios derechos, María Marcela Ferrario Zamar, D.N.I. 23.946.388, técnica bioquímica, soltera, con domicilio real en calle Pedro Goyena N° 5, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y Augusto Sebastián Baiud Luraschi, D.N.I. N° 30.283.186, Abogado, soltero, con domicilio real calle Salta N°174, de esta ciudad, todos socios comanditarios de FARMAPATER S.C.S, adelante los vendedores, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma FARMAPATER S.C.S. la cual se encuentra registrada bajo asiento N° 6, al folio 28/34, legajo IX- del Registro de Escrituras Mercantiles de farmacias y droguerías, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan. Primera: La Sres. Gomar, Ferrario Zamar; Baiud Luraschi, ceden y transfieren al Sr. Rocha Collado, y este acepta, la totalidad de las cuotas partes del capital social que poseen en la sociedad **FARMAPATER SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, (es decir el 23,75%, en el caso de los socios Gomar y Baiud Luraschi, cada uno de ellos y el 47,50% la socia Ferrario Zamar) de total del capital inicialmente fijado por las partes. Segunda: La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente, fijándose el precio total de común acuerdo, en pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000), los cuales son abonados en este acto en dinero efectivo y de contado, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. Tercera: Los VENDEDOR garantizan a la COMPRADORA lo siguiente: a) Que FARMAPATER S.C.S." es una Sociedad debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes de Argentina. b) Que FARMAPATER S.C.S cuenta con todos los requisitos societarios, legales, facultades, y poderes para llevar a cabo sus actividades asi como para poseer, alquilar, usar, operar, y disponer de todos sus bienes, encontrándose debidamente autorizada para desarrollar sus actividades. c) Que los vendedores se encuentran plenamente facultados para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal y efectivo de todas las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo los vendedores garantizan que no se encuentra impedida ni inhibida para efectuar la presente venta. d) Que la totalidad de las acciones que en este acto se venden, se encuentran suscriptas e integradas, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones pendientes de producción. Las acciones que se trasmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pase sobre ellas gravamen, prenda, caución, o restricción de naturaleza alguna. Cuarta: Encontrándose presente y en un todo de acuerdo la Sra. Mónica Ruth Samudio, D.N.I. N° 18.540.835, socia comanditaria, prestan su formal conformidad a la cesión efectuada por los restantes socios. Quinta: Ambas partes solicitan, encomiendan y autorizan al Dr. Juan Pablo Gomar, M.P. N° 1496, la inscripción de la presente cesión de cuota societaria ante el Registro Público de Comercio, corriendo cada parte con los gastos que demande la formalización de la presente cesión de cuotas sociales. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada partes, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 7 días del mes de Agosto de 2015. ACT. NOT. Nº B 00162226, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. Nº 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 e DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124398 $130,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Asunción de Dirección Técnica.- Entre los Señores **María Marcela Ferrario Zamar**, D.N.I. N° 23.946.338, de 40 años de edad, soltera, argentina, técnica de laboratorio, con domicilio Pedro Goyena N° 5 de San Pedro de Jujuy; José María Decima, D.N.I. N° 13.066.315, de 54 años de edad, casado, farmacéutico, argentino, domiciliado en calle Catamarca N° 76 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Viviana del Valle Hale, D.N.I. N° 18.359.333, Farmacéutica, de 47 años de edad con domicilio en Av. Francisco de Acosta N°16, de la Mendieta, Augusto Sebastian Baiud Luraschi, D.N.I. N° 30.283.186, empresario, soltero, argentino, 31 años de edad, domicilio real en calle Salta N° 174, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y Mónica Ruth Samudio, D.N.I. N° 18.540.835 de 47 años de edad,, argentina, soltera, farmacéutica con domicilio en 9 de Julio N° 135,B° Alte. Brown de San Salvador de Jujuy; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas partes del capital social, de cesión de posición contractual y de asunción de posición de socio comanditado y de aceptar la dirección técnica según lo establecido por la ley N° 17.565 "Régimen de las Farmacias", conforme las siguientes clausulas y condiciones que se enumeran a continuación. Primer: Ferrario transfiere a Hale y a Baiud Luraschi, en iguales proporciones la mitad de las cuotas partes del capital social que poseen en la "**FARMAPATER Sociedad en Comandita Simple**". A su vez DECIMA transfiere a SAMUDIO la totalidad de su participación societaria.- A partir de la firma del presente contrato, resulta la modificación de la cláusula quinta del contrato de constitución social de FARMAPATER S.C.S, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "El capital social será pesos Doscientos Cincuenta Mil (250.000,00) y es aportado de la siguiente forma: Maria Marcela Ferrario Zamar, socia comanditaria, la suma de Pesos Cincuenta y Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (118.750,00); Viviana del Valle Hale, socia comanditaria, la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco (59.375,00); Augusto Sebastian Baiud Luraschi, socio comanditario, la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco (59.375,00) Y la señora Mónica Ruth Samudio, socio comanditado la suma de pesos Doce Mil Quinientos (12.500,00), suscribiéndose en este acto la totalidad del capital social en las proporciones indicadas, esto es 47,50% para la socia Ferrario Zamar, el 23,75% para la socio 23,75% para el socio Baiud Luraschi y el 5% para la socia SAMUDIO. Integrándose en este en este acto, el 25% del capital suscripto, y el saldo en el plazo de dos años.-" Segunda: El precio de la cesión de FERRARIO ZAMAR a HALE por todo concepto se fija en la suma total de pesos Treinta Mil ($30.000) incluyéndose en dicho monto los intereses y beneficios que le corresponda percibir al cedente, su aporte social, saldo de su cuenta particular en la sociedad y cualquier otro importe a su favor, incluyendo viáticos y honorarios. El precio de la cesión de Ferrario Zamar a Baiud Luraschi por todo concepto se fija en la suma total de pesos Treinta Mil ($30.000) incluyéndose en dicho monto los intereses y beneficios que le corresponda percibir al cedente, su aporte social, saldo de su cuenta particular en la sociedad y cualquier otro importe a su favor, incluyendo viáticos y honorarios. El precio de la cesión de DECIMA a SAMUDIO por todo concepto se fija en la suma total de pesos Trece Mil ($13.000) incluyéndose en dicho montos los intereses y beneficios que le corresponda percibir al cedente, su aporte social, saldo de su cuenta particular de la sociedad y cualquier otro importe a su favor, incluyendo viáticos y honorarios. Los precios de la cesión son abonados en este acto, sirviendo el presente contrato de formal carta de pago y recibo. Tercera: Por el presente contrato DECIMA declara que una vez abonada la suma pactada como precio de la cesión en la forma precedentemente convenida, nada mas tendrá que reclamar de la sociedad, ni de los socios relación social, ni de terceros por operaciones que hayan realizado con la sociedad, antes de hoy.- Cuarta: Así

también Mónica Ruth Samudio asume la posición de socio comanditado y en consecuencia, a partir de la fecha ejerce la administración de "FARMAPATER Sociedad en Comandita Simple" con los alcances y previsiones de la cláusula sexta, séptima y octava del contrato de constitución social de la Sociedad en Comandita Simple.- Quinta: Mónica Ruth Samudio asume la dirección técnica de FARMAPATER Sociedad en Comandita Simple" conforme lo establece el Art N° 18 y demás concordantes de la Ley N° 17.565 "Régimen de las Farmacias".- Sexta: Las Socias Maria Marcela Ferrario Zamar, Augusto Sebastian Baiud Luraschi y Viviana del Valle Hale se pronuncian favorablemente a la transferencia a favor de Sr. José María Décima del cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad "FARMAPATER Sociedad en Comandita Simple" a SAMUDIO, como también acepta la asunción de la administración y de la dirección técnica de la "FARMAPATER Sociedad en Comandita Simple" por parte Mónica Ruth Samudio, firmando en consecuencia el presente contrato como muestra de su consentimiento.- Séptima: Las partes convienen en otorgar poder especial y dar la correspondiente autorización al Dr. Juan Enrique Giusti, Mat. Prof. N° 1675, quien queda facultado para gestionar la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas de capital y asunción de dirección técnica ante el Registro Público de Comercio.- Asi también queda facultado para que realice los demás trámites de rigor necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de Octubre de dos mil catorce, se firman en prueba de conformidad, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y aun solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00101029, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. Nº 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124398 $130,00.-

Convenio de cesión de cuotas sociales.- Entre el **Sr. Juan Pablo Gomar**, D.N.I. N° 24.611.042, Abogado, casado, de 39 años de edad, domiciliado en calle 9 de Julio N° 64 de la ciudad, quien concurre en este acto por sus propios derechos, en adelante el comprador, por un lado, y por el otro la Sra. Viviana del Valle Hale, D.N.I. N° 18.359.333, Farmacéutica, de 47 años de edad, soltera, con domicilio real calle Francisco de Acosta N°16, de la Localidad de la Mendieta, quien concurre por sus propios derechos, en adelante la vendedora, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma FARMAPATER S.C.S, la cual se encuentra registrada bajo asiento N°6, al folio 28/34, legajo IX- del Registro de Escrituras Mercantiles de farmacias y droguerías, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan. Primera: La Sra. Viviana Del Valle Hale, cede y transfiere al Sr. Juan Pablo Gomar, y este acepta, la totalidad de las cuotas partes del capital social que poseen en la sociedad FARMAPTER SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, es decir el 23,75% del total del capital inicialmente fijado por las partes. Segunda: La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente, fijándose el precio total de común acuerdo, en pesos Cincuenta Mil ($50.000), los cuales son abonados en este acto en dinero efectivo y de contado, sirviendo el personal de formal recibo y carta de pago. Tercera: La VENDEDORA garantizada a la COMPRADORA lo siguiente: a) Que FARMAPATER S.C.S. es una Sociedad debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes de Argentina. b) Que FARMAPATER S.C.S cuenta con todos los requisitos societarios, legales, facultades, y poderes para llevar a cabo sus actividades así como para poseer, alquilar, usar, operar, y disponer de todos sus bienes, encontrándose debidamente autorizada para desarrollar sus actividades. c) Que la vendedora se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal y efectivo de todas las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo LA VENDEDORA garantiza que no se encuentra impedida ni inhibida para efectuar la presente venta. d) Que la totalidad de las acciones de que en este acto se venden, se encuentran suscriptas e integradas, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones endientes de producción. Las acciones que se trasmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pese sobre ellas gravamen, prenda, caución, o restricción de naturaleza alguna. Cuarta: Encontrándose presente y en todo de acuerdo los Sres. María Marcela Ferrario Zamar, D.N.I. N° 23.946.388 con domicilio real en calle Pedro Goyena N° 5 de esta ciudad, y Augusto Sebastian Baiud Luraschi, D.N.I. N° 30.283.186, con domicilio real en calle Salta N° 174, de esta ciudad, todos socios comanditarios, como así también la Sra. Mónica Ruth Samudio, D.N.I. N° 18.540.835, socia comanditaria, prestan su formal conformidad a la cesión efectuada por la Sra. Hale. Quinta: Ambas partes solicitan, encomiendan y autorizan al Dr. Juan Pablo Gomar, M.P. N° 1496, la inscripción de la presente cesión de cuota societaria ante el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada partes, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 6 días del mes de Enero de 2015. ACT. NOT. Nº B 00112710, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124398 $130,00.-

Anexo de Convenio de Cesión de Cuotas Sociales.- Entre la Sra. **Lucia Ester Collado y la Sra. Monica Ruth Samudio** en el carácter de cesionaria y cedente respectivamente de **FARMAPATER S.C.S.**, resuelven por el presente instrumento lo siguiente: Cláusula Primera: Que por error involuntario en el encabezamiento y clausula primera del instrumento de cesión de cuotas sociales, celebrados por ambas en fecha 7 de Agosto de 2015, se consignó el apellido de la cedente como SAMIDIO y/o ZAMUDIO.- Clausula Segunda: Que por el presente instrumento vienen a dejar perfectamente aclarado que el nombre y apellido correcto de la cedente es Mónica Ruth Samudio, todo conforme a su Documento Nacional de Identidad.- Clausula Tercera: Dejar expresamente aclarado que se encuentran en plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del contrato de cesión de cuotas sociales ya referenciadas.- A los fines de dar cumplimiento al proveído de fecha 29 de Septiembre de 2015 se suscribe el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Diciembre del año 2015.- ACT. NOT. Nº B 00190514, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. Nº 74, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124398 $130,00.-

Acta Declarativa Extraprotocolar. Realizada por María Asunción Longo.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, Republica Argentina, a Tres de Febrero de Dos Mil Dieciséis, ante mi Maria Antonia Iriarte de Martínez, Escribana Titular del Registro Numero: cincuenta y Ocho, COMPARECE la Señora MARIA ASUNCION LONGO, Documento Nacional de Identidad Numero: Trece Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Seis (13.513.636), argentina, casada en primeras nupcias con José María Decima, nacida el 07 de Octubre de 1959, mayor de edad, domiciliada en Bulnes N° 275, 5° Piso, departamento D, Torre F, de esta Ciudad, justificando su identidad con el documento antes expresado, el que en original me exhibe, de acuerdo a lo normado en el artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación- INTERVIENE: Por sí y por sus propios derechos; y Expresa: Primero: La Señora María Asunción Longo manifiesta que, mediante instrumento privado de fecha, Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Catorce, su esposo José María Décima, Documento Nacional de Identidad Numero: Trece Millones Sesenta y Seis Mil Trecientos Quince,(13.066.315) Cedió a favor de la Señorita Mónica Ruth Samudio, documento Nacional de Identidad Numero: Dieciocho millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco (18.540.835), la totalidad de su participación societaria en la firma;" **FARMAPATER Sociedad en Comandita Simple",** sita en San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy- Segundo: Continúa manifestando la Señora María Asunción Longo que, viene por la presente a prestar el asentimiento conyugal requerido por el Artículo 457 del Código Civil y Comercial de la Nación, para con la cesión antes expresada, efectuada por su cónyuge: José María Decima (cedente).- Tercero: Finalmente, declara la compareciente que efectúa la presente, para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia y/o ante quien o quienes así lo requieran y a los fines que hubiere lugar.- Leo a la compareciente, quien manifiesta la conformidad y firma por ante mí, doy fe.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124398 $130,00.-

Declaración Jurada.- Quienes suscriben **Daniel Gonzalo Rocha Collado**, Argentino, D.N.I. N° 30.541.797, C.U.I.T. N° 20-30.541.797-2, nacido el

09/11/83, de 32 años, profesión farmacéutico, casado en primeras nupcias con María Elena Gómez, domiciliado en calle España N° 640, Barrio Santa Rosa de Lima de esta ciudad y Lucia Esther Collado, argentina, D.N.I. N° 12.608.905, C.U.I.T. N° 27-12.608.905-3, nacida el 26/06/56, de 60 años, de profesión comerciante, divorciada judicialmente, con igual domicilio que el anterior, declaran BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1°) Que ambos son los únicos socios de "**FARMAPATER S.C.S.**", C.U.I.T. N° 30-71457374-4, siendo Daniel Gonzalo Rocha Collado socio comanditario y Lucia Esther Collado socia comanditada. 2°) Que "FARMAPATER S.C.S.", tiene su domicilio legal en calle Pedro Goyena N° 5 de esta ciudad, donde también tiene su sede y administración social, siendo el correo electrónico de dicha firma el siguiente : farmapater@gmail.com. 3°) Que ninguno de los suscriptos se encuentra alcanzado por lo prescripto en la Resolución N° 11/2011 de la UIF sobre condición de Persona expuesta Políticamente. 4°) Que la presente declaración Jurada la efectúan a los efectos de ser presentada ante las autoridades que lo requieran, asumiendo la responsabilidad civil y penal derivada de lo aquí declarado. Por tanto, expiden la presente en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis ACT. NOT. Nº B 00244476, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. Nº 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124398 $100,00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2.016, se reúnen los Señores: Esteban Velo, argentino, DNI: 30.387.315, nacido el 26 de Agosto de 1983, de estado civil Casado, de profesión Abogado, con domicilio en El Fortín N° 378 – Bo. Los Perales, de la Cuidad de San Salvador de Jujuy; Matías Fernando Paternó, argentino, DNI 30.029.354, nacido el 09 de Julio de 1983, de estado civil soltero, de profesión Abogado, con domicilio en Güemes N° 914 - Bo. Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y Pedro Damian Teobaldo Burgos Pratx, argentino, DNI 30.541.745, nacido el día 28 de Octubre de 1983, de estado civil casado, de profesión Médico Cirujano, con domicilio en calle José Hernández Nº 671 2º Piso Dpto. 33 –Bo. Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se regirá por las siguientes cláusulas: Razón Social- Domicilio- Objeto. ART. 1º: Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de **"PAVEL S.R.L.",** que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en calle General José María Paz N° 459 – Bo. Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen.- ART. 2º: La sociedad tiene por OBJETO: 1) Prestar servicios de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de vehículos y maquinarias.- 2) Comprar y vender repuestos, partes, piezas y accesorios de vehículos y maquinarias.- ART. 3°: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus FINALIDADES: a) Actuar como importador, exportador y/o transportista nacional e internacional, por cualquier medio, de repuestos, partes, piezas y accesorios de vehículos y maquinarias; b) Efectuar la distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de productos provenientes de las actividades de importación o exportación de los bienes muebles descriptos; c) Participar de Licitaciones que tengan por objeto las actividades descriptas en los incisos 1) y 2) del artículo 2°.- Todas las actividades mencionadas deberán ser debidamente ajustadas al cumplimiento de las normas internacionales, nacionales, provinciales, y municipales vigentes que actualmente las regulen en cada jurisdicción, sus modificaciones o las que pudieren suplantarlas en el futuro en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo para ello instalar sucursales u oficinas que sean convenientes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. Duración – Capital - Aporte de los socios. ART. 4º: El término de duración de la sociedad PAVEL S.R.L. será de noventa y nueve (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente, también por decisión unánime de los socios, los que además tendrán derecho a retirarse en su período contractual, mediando aviso previo por telegrama colacionado con por lo menos noventa días de anticipación.- ART. 5º: La sociedad girará con un capital social de Pesos Trescientos Mil ($300.000) representado por Tres Mil (3.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Esteban Velo, un mil (1.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100,00) c/u, el Sr. Matías Fernando Paternó, un mil (1.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100,00) c/u, y el Sr. Pedro Damian Teobaldo Burgos Pratx, un mil (1.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100,00). El capital suscripto es integrado en éste acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual cada socio aporta la suma de Pesos Veinticinco Mil ($25.000,00) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus respectivos aportes.- Representación- Administración ART. 6º: El Señor ESTEBAN VELO, argentino, DNI: 30.387.315, nacido el 26 de Agosto de 1983, de estado civil Casado, de profesión Abogado, con domicilio en El Fortín N° 378 – Bo. Los Perales, de la Cuidad de San Salvador de Jujuy, ejercerá la Gerencia. La designación lo es por tiempo indeterminado, aceptando en éste acto el cargo para el cual fue propuesto y declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550.- ART. 7°: El Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales.- Del Ejercicio Comercial- Distribución de Utilidades. ART. 8º: Anualmente, el día 31 de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- ART. 9º: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social. ART. 10º: El remanente de las utilidades ó pérdidas, será distribuido o soportado, por partes iguales entre los socios y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el Libro de Actas.- Disolución- Transferencia de Cuotas- Varios. ART. 11º: La sociedad no se disolverá por incapacidad ó muerte, interdicción ó quiebra de alguno de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, si los socios sobrevivientes lo aceptaran expresamente. Si los herederos del socio fallecido, no desearen formar parte de la sociedad o no contaren con el acuerdo expreso del otro socio, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital, la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio.- ART. 12º: Si alguno de los socios se retirara conforme las causas del art. 11° o lo dicho en el art. 4°, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de enviado el telegrama colacionado a que se refiere el art. 4°, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, según lo expresado en el art. 11°, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus descuentos ordinarios.- ART. 13º: El criterio de valuación será el de costos, siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado, si no se contara con ellos. No se podrá exigir Valor Llave de Negocio, por ningún concepto.- ART 14º: Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiriéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha que el socio comunicó al Gerente, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos.- ART. 15°: Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas.- ART. 16º: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este Libro obligará a los socios en la misma forma que éste contrato.- ART. 17º: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- ART. 18º: Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy.- ART. 19º: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- ART. 20º: Por medio del presente instrumento se AUTORIZA al Dr. Esteban Velo,

M.P. 2408, D.N.I. 30.387.315, a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de PAVEL S.R.L.- ART. 21°: De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "PAVEL S.R.L.", firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ACT. NOT. Nº B 00262783, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124409 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente (Ley N° 2 5 24 6 y Modif . - Resol . UIF – 488/13 - DISP. DN Nº 446 /2013) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr Esteban Velo** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en General Paz N° 459 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. Nº 30387315, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, CUIT / CUIL / CDI (1) Nº 20 -30387315-6, E-mail: estebanvelo@hotmail.com, S. S. DE JUJUY - 27/09/16.- ACT. NOT. Nº B 00262784, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124409 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 2 5 24 6 y Modif. - Resol. UIF – 488/13 - DISP. DN Nº 446 /2013) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr. Matías Fernando Paterno** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en General Paz N° 459 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. Nº 30.029.354, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, CUIT/CUIL/CDI Nº 23-30029354-9, E-mail: mfpaterno@hotmail.com, S. S. DE JUJUY- 27/09/16.- ACT. NOT. Nº A 00188721, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124409 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente (Ley N° 2 5 24 6 y Modif.- Resol. UIF -488/13 - DISP. DN Nº 446 /2013) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr Pedro Damian Teobaldo Burgos Pratx** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en General Paz N° 459 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. Nº 30541745, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, CUIT / CUIL / CDI (1) Nº 23 - 30541745-9 E-mail: pedroburgospratx@hotmail.com S. S. DE JUJUY – 27/09/16.- ACT. NOT. Nº B 00262865, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 NOV. LIQ. Nº 124409 $100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Sin Base Un Automóvil Volkswagen-Tipo Sedan 4 Puertas – AÑO 2008 en el estado en que el mismo se encuentra.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 4 Sec. Nº 8 en el **Expte. N° B 211528/09** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. C/ Huanco Héctor Damian, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y sin base: Un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol 1.6 Tipo Sedan, Dominio HME 444, año 2008, motor marca Volkswagen Nº UNF467423, chasis Volkswagen Nº 9BWCBO5W48T205793 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra. Registra: Embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores el mismo, libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el dia 10 de noviembre del año 2016 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del año 2016.-

02/07/09 NOV. LIQ. N° 124271 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 10 de noviembre de 2016, a hs. 17,35 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI 140CV 4X2 348, tipo Pick Up, año 2015, motor marca Volkswagen, Nº CNF 054776, chasis Volkswagen Nº 8AWDD42H7FA044136, Dominio OYU 909. Secuestrado en "**Expte. C-068432/16**: Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

28 OCT. 04/09 NOV. LIQ. Nº 124322 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 10 de noviembre de 2016, a hs. 17,30 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.,** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Peugeot, modelo 207 Compact Active 1.4 N 5P, tipo Sedan 5 Puertas, año 2012, motor marca Peugeot, Nº 10DBSR0092746, chasis Peugeot Nº 8AD2MKFWMDG055851, Dominio LWY 917. Secuestrado en **"Expte. C-072414/16**: Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

28 OCT. 04/09 NOV. LIQ. Nº 124321 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Rondón E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-053840/15**: caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ González Federico Alberto, hace saber al Sr. González Federico Alberto, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 28 de Septiembre del 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Federico Alberto González hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil ($29.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el Cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Cuatro Mil Sesenta ($4.060.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B -145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 6 en contra del Sr. Federico Alberto González mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez -Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.016.

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124353 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-048836/15**, caratulado: ¨Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Mateos Alejandra Valeria, hace saber por este medio a la Sra. Mateos Alejandra Valeria, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.016.- Autos y Vistos:... Resulta:…Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Mateos Alejandra Valeria hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Doce Mil ($12.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 01/04/2014, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez - Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. Del Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124354 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **C-018143/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Troncoso, Roberto Alejandro", hace saber al Sr. Roberto Alejandro Troncoso, que se ha dictado la siguiente resolución: ¨San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.016.- Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Sebastian Alejandro Soto, en contra del Sr. Roberto Alejandro Troncoso, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos ($8.500,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez -Ante Dra. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2.016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124355 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N' 9, Secretaria N' 18, en el **Expte. Nº D-009419/15**, caratulado: "Ejecutivo: Valeria Zulma Bruno c/ Gloria Noemí Ríos, procede a notificar a la Sra. Gloria Noemí Ríos, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 14 de Abril de 2015.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Federico Toril en nombre y representación de Valeria Zulma Bruno a merito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Gloria Noemí Ríos en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Quince Mil ($15.000) en concepto de capital, con más la suma de pesos Siete mil Quinientos ($7.500) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio…y cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrea-Juez-Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2016.- I.- Atento las constancia de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Jorge Federico Toril, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Gloria Noemí Ríos, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- I.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2016.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124370 $270,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-266-2014**, Caratulado: "Comisión Municipal de Coranzuli - Rendición de Cuentas General Anual Correspondiente al Ejercicio 2012", ha emitido la Resolución Nº 3001-SI-2015 de fecha 06 de Octubre de 2015, que expresa: Artículo 1º: Aceptar parcialmente el descargo presentado y dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado por Resolución Nº 3100-S/I-2014 en contra de los Sres… y Rosa Arminda Siares, en sus respectivas calidades de…y Tesorera de la Comisión Municipal de Coranzulí correspondiente al Ejercicio 2012. Artículo 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres… y Rosa Arminda Siares D.N.I. Nº 33.924.795 Dom: Av. Gral. San Martín S/Nº -Coranzulí-, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil Ciento Sesenta y Seis con 77 Ctvos ($115.166,77) en concepto de Recursos, Egresos y Subsidios observados ($600,00, $67.999,50 y $46.567,27 respectivamente). Artículo 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo,

ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. Artículo 4º: Por Departamento Municipalidades deberá efectuarse el control relativo a la incorporación al patrimonio comunal de la máquina retroexcavadora adquirida con el Anticipo de Regalías Mineras, en ocasión del estudio de la cuenta 2013. Artículo 5º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. Artículo 6º: Notifíquese… Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo - Dra. Mariana Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124369 $270,00.-

El Dr. Jorge D. Alsina-Vocal de la Sala II -Vocalía V de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expediente Nº B-284.412/12,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Aguilar Cortez, Nelida C/ Bertres de Álvarez, Carmen Rosa y Otros" procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2.016. Visto:... Considerando:... Resuelve: 1.Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Nélida Aguilar Cortéz en contra de Carmen Rosa Bertrés de Álvarez, Julia Rosa Bertrés de Hawthorn, Laura Bertrés de Palazzo, Alicia Bertrés, Horacio Bertrés, Carlos Manuel Bertrés, Adriana Bertrés, María Inés Bertrés, Georgina Bertrés, Dora Castañeda de Klein Adela Clotilde Chafuen de Bertrés, Carmen Castañeda de Martínez Vázquez, Marta Florencia Castañeda de Donandueno. En consecuencia, declarar que por el transcurso del tiempo ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula A-28605-31841, Padrón A-31841, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 52, Parcela 2, sito en calle Humahuaca Nº 98 del Barrio Luján de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución Nº 11607 de la Dirección General de Inmuebles el 08/11/11. 2…3…4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Nélida Aguilar Cortéz, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 6…., protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo, Vocales. Ante mí: Raúl Alberto Cantero, Prosecretario. Se deja constancia que la Dra. Noemí Demattei de Alcoba no suscribe la presente, por encontrarse gozando del beneficio jubilatorio (L.A. Nº 11, Fº 127, Nº 71 del S.T.J.)". S. S. de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124393 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Maximiliano Elías Colque, D.N.I. Nº 34.966.246, que en el **EXPTE. N°: C-043151/2015**, Caratulado: "Daños y Perjuicios: "Reyes, Mario Ezequiel c/ Colque, Maximiliano Elías y Otro", se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2016…I-…II- Proveyendo a escrito de fs.118: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Maximiliano Elías Colque. Firme se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III- Notifíquese el decaimiento del derecho a Maximiliano Elías Colque por edictos, debiéndose publicar en el boletín oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días. IV-…. V –…".. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Ante Mi Dra. Rocío Gismano -Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124396 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-011145/15**; caratulado "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Cristian Eugenio Garnica", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia:…San Pedro De Jujuy, 20 de octubre de 2016.- Autos y Vistos:…; Resulta:…; Considerando:…; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Cristian Eugenio Garnica D.N.I. Nº 26.697.999 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado Pesos Veinte Mil ($20.000,00).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización…: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. Nº54, Fº 673/678, Nº 235, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.-Diferir la regulación de honorarios al letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez -ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Solleta – Secretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124406 $270,00.-

Vocal habilitada Dra. Elsa Rosa Bianco, Prosecretaria a cargo de la Dra. Agustina Paola Taglioli, Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6, sito en Palacio de tribunales: Argañaraz Esq. Independencia, 6° piso, de la ciudad de san salvador de Jujuy. En el **Expte. Nº C-063744/2016**- caratulado:"Acción Emergente de la Ley del Consumidor-Bautista Precenta C/ Credicar SRL", ordena notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 11 de Octubre del Año 2016. I - Téngase presente y pasen a despacho para control los oficios confeccionados por el Dr. Daniel Dante Coronel Elías. II – Se le asiste razón a lo manifestado por la actora en relación al oficio librado al Registro Público (fs. 69), en consecuencia, revocase por contrario imperio el II párrafo de la providencia de fecha 15 de septiembre del año 2016 (fs. 82 - oficio al Registro Público). III - Fíjase audiencia que tendrá lugar el día 02 de Diciembre del año 2016 a horas 10:00, a la que deberán concurrir los representantes de Credicar S.R.L., a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. IV - Atento las constancias de autos notifíquese la presente a Credicar S.R.L. mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. V - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el termino de dos días y ser diligenciadas en igual plazos a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. VI - Notifíquese por cédula y a CREDICAR S.R.L. mediante edictos.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal-Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli -Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124407 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° C-042792/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Vázquez, Carlos Ramón c/ González Sonia Graciela", se procede a notificar por este medio a al demandado Sra. González Sonia Graciela el siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 19 Octubre de 2016.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado González Sonia Graciel, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($2.500,00) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta ($1.250,00), calculada para reponer a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisiónese al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias, en caso de inconcurrencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2016.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124399 $270,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-013466/16**, caratulado: "Divorcio Narváez, Inés Rufina C/ Montes, Juan", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto del año 2016.-I.-Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados, y a los auxiliares designados en el proceso (art.708 CCC).- II.- Admítase el pedido de

Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la propuesta de Convenio regulador presentado a fojas 31 vta. córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.- III.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-IV.- A los fines de la notificación de la presente al accionado líbrese oficio dirigido al Sr. Juez de Paz de Libertador.- V.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos -Vocal de Familia- ante mi Dra. Jacqueline Aráez-Secretaria de Cámara".- Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre del 2016.- I.- Vista presentación de fs. 54 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido, publíquense edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 46 de autos.- En consecuencia, publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.- De lo solicitado a fs. 69 vista a la Defensora de Menores e Incapaces Dra. Marcela Adriana Soria a sus efectos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Jaqueline Aráez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre del 2016.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124400 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Jorge E. Mayer, Vocal Pte de Tramite del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalia 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-052003/2015** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte Principal C-042468/2015 Condori Normando Hugo c/ Nieto Roberto Ricardo", procede a notificar el siguientes decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016. - Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio del demandado, líbrese por Edicto Intimación de Pago y Ejecución al Sr. Roberto Ricardo Nieto D.N.I. Nº 29.964.539, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos ($2.400,00) en concepto de honorarios y con más la suma de Pesos Mil Doscientos ($1.200,00) para responder a acrecidas del juicio, a quien se **cita y emplaza** para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la ultima publicación, oponga excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Trámite - Ante Mi Dra. María Laura Caballero, Secretaria.-" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124373 $270,00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-131636/16** caratulado: "González Magnasco, Hernán p.s.a. de Estafa-Ciudad", cita, llama y emplaza a Hernán González Magnasco, argentino, 48 años de edad, D.N.I. Nº 18.566.020, con último domicilio conocido en Los Cardones Nº 509 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta- Provincia de Salta, para que comparezca ante este Fiscalía de Investigación Penal Nº 4, sita en Av. Urquiza Nº 462 de esta ciudad, a estar a derecho, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal, ante mi: Dra. Silvia Díaz, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- F.I.P. Nº 4, 01 de noviembre de 2016.-

09/11/14 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO JAVIER MARTINEZ-DNI Nº 29.419.282**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124372 $90,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº C-043147/2015**:** caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Villena Nilo Carlos, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 14 de Octubre de 2016.-Proveyendo al escrito que antecede: atento el estado de autos y lo manifestado por el Dr. Ernesto Artero en el escrito que antecede corresponde revocar por contrario imperio el proveído de Fs. 64.- Asimismo, a los fines de continuar con el trámite del presente proceso, citase a los presuntos herederos del causante **Sr. NILO CARLOS VILLENA DNI Nº 7.279.254** mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el término de cinco días, a efectos de que se presenten en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaría a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada deberá ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Prieto-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2.016-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124384 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 4, en el Expte. N° C-065816/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAGUM, NAZIRA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. NAZIRA DAGUM.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124385 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-15684/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGÜERO, JOSE Y MOLINA CLARA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE AGÜERO (D.N.I. N° 3.920.312) y DOÑA CLARA MOLINA (D.N.I. N° 2.292.217).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124382 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. N° D-015315/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NESTOR HUGO ALVAREZ Y SONIA HOPSTOCK MOLINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR HUGO ALVAREZ (DNI N° 7.283.696), Y SONIA HOPSTOCK MOLINA (DNI N°93.720.147)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124394 $90,00.-

Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GERARDO ELIAS LOPEZ, DNI Nº 28.919.116** (Expte. Nº D-016.448/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2016.

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124405 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-015765/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON VICTOR HUGO DUARTE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO DUARTE (DNI Nº 12.649.006).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2016.

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124408 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-045828/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS EDUARDO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO VARGAS, D.N.I. N° 7.271.914**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2016.

09 NOV. LIQ. Nº 124402 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-071930/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VARGAS JULIO CESAR DNI N° 31.590.612**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco dias. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dra. Silvia Elena Yecora.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.016.-

09 NOV. LIQ. Nº 124403 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. C-069025/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ROSSO RAQUEL TIMOTEA-DNI Nº F 9.994.306.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2.016.-

09 NOV. LIQ. Nº 124410 $90,00.-